

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

2010

Jorge Machicado



**FORMACIÓN DEL
DERECHO
INTERNACIONAL
DEL TRABAJO**

TABLA DE CONTENIDOS

5.	FORMACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.....	4
5.1	Causas Para Su Formación.....	4
5.2	Iniciativas del Siglo XX.....	5
5.3	Asociación Internacional Para La Protección De Los Trabajadores.....	5
5.4	El Tratado De Versailles De 1919.....	5
5.5	La II Guerra Mundial.....	6
5.6	La ONU.....	6
5.7	El Consejo Económico Social (ECOSOC).....	6
5.8	La Organización Internacional Del Trabajo (OIT).....	6
5.8.1	Constitución y Competencia.....	7
5.8.2	Objetivos de la OIT.....	7
5.8.3	Funcionamiento y Estructura.....	7
5.8.4	La Conferencia Internacional Del Trabajo.....	7
5.8.5	Convenios y Recomendaciones Internacionales.....	8
5.8.6	El Consejo De Administración Y La Oficina Internacional Del Trabajo.....	9
5.9	Declaración De Filadelfia De 1944.....	9
5.9.1	Principios.....	9
5.9.2	Proposiciones.....	9
5.10	Bolivia y La OIT.....	9
5.11	Convenios aprobados por D.L. 7737 de 28 de julio de 1966.....	9
5.12	Convenios aprobados por D.S. 14228 de 23 de diciembre de 1976.....	10

COMO CITAR

MACHICADO, Jorge; *Formación Del Derecho Internacional Del Trabajo*, Sucre, Bolivia: USFX® Universidad San Francisco Xavier, 2010,
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/fdit.html>

Formación Del Derecho Internacional Del Trabajo

Formato: 17 x 24 cm.

Núm. de páginas: 13

Deposito legal en la Biblioteca Nacional de Bolivia N° 2010-16276

USFX® UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER
Autor: © JORGE MACHICADO

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma y por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electrop-tico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de los editores.

Any reproduction y/o diffusion, total or partial, for any means of this document is forbidden and will be punished by criminal law, except for the proprietor's previous written consent.

Equipo técnico de edición:
Verónica Guzmán,
Ramiro Lizondo.

*Diseño, Diagramación e
Impresión:*



Printed in Bolivia – Impreso en Bolivia

FORMACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/fdit.html>

By *Jorge Machicado*

Las Causas para su formación son:

- Inorganicidad, la Ley Chapelier de 1791¹ prohíbe las asociaciones, el Estado no interviene en la dirección de la economía.

¹ La **Ley Chapelier** de 1791 prohíbe las asociaciones de patronos y obreros, porque el maquinismo necesita hombres libres e iguales ante la ley, y con una autonomía de voluntad absoluta para poder negociar un contrato de trabajo con el dueño de la empresa.

- Los trabajadores se encontraban a merced del empleador a la sombra de la libertad de trabajo y de la libertad de contratación, que la Revolución francesa había proclamado.

- La revolución socialista utópica² de 1849 proclama la necesidad de organizar el trabajo y para la explotación del hombre por el hombre (Blanc, Owen, etc.).

5.2 Iniciativas del Siglo XX

PRIVADAS

Robert Owen. Reduce la jornada laboral de 17 a 10 horas en su fábrica. Prohíbe trabajo a niños menores de 10 años. Suprime las multas al trabajador. Establece escuelas para los hijos de sus trabajadores. Exige legislación protectora al *Congreso de la Aux Chapelle* de la Santa Alianza.

Le Grand. Industrial. Reduce la jornada laboral a 12 horas. Implanta el descanso dominical. Prohíbe el trabajo nocturno a las mujeres y niños.

INSTITUCIONALES

El Congreso Internacional De Beneficencia (1856). Pide reducir la jornada laboral, exige reglamento protector del menor y la mujer.

La Asociación Internacional De Trabajadores (1868) Exige reducir la jornada laboral, tratamiento humano al trabajador, sufragio universal.

GUBERNAMENTALES

Consejo Suizo. Emilio Frey presenta el 5 de junio de 1876 un proyecto de reglamentación del trabajo en las fábricas.

² **Socialismo utópico.** Teoría acerca la sociedad basada en la comunidad de bienes, en el trabajo obligatorio para todos y en la igual distribución de los productos. Busca la sustitución del régimen de la propiedad privada por la socialización estatal o por el federalismo de asociaciones de productores. Su aplicación fracasó debido a: (1) La falta de un proletariado organizado. (2) enuncia a una revolución a o cambio violento, solo busca una reforma moderada.

Cámara Francesa. Alberto Mun en 1884 pide un pronunciamiento en favor del Reglamento Internacional del Trabajo.

Gobierno Suizo.(1889) Pide convocar la *Conferencia Internacional del Trabajo* para 1890.

Gobierno Alemán. Bismarck llama en 1890 a Conferencia, en el que reúnen 14 Estados y se aprueba:

- El no uso de fósforo blanco en las fábricas, porque causaban accidentes fatales.
- Exigir la fijación mínima para trabajo nocturno de niños y mujeres.
- Establecer legislación protectora para los anteriores.

5.3 Asociación Internacional Para La Protección De Los Trabajadores

Se forma por iniciativa de Alexandre Millebrand del Gobierno de Francia en 1900. Abre sus oficinas en Berna, Suiza el 1° de mayo de 1901.

En las Conferencias de 1905 y 1906 prohíbe el uso de fósforo blanco, el trabajo de niños menores de 12 años, el trabajo nocturno de mujeres y niños. Realiza otra Conferencia de consulta en 1913 para llevar a cabo otra en 1914, pero al año siguiente empieza la 1° Guerra Mundial. La asociación sobrevive a la guerra con en nombre de *Asociación Internacional del Progreso Social*.

5.4 El Tratado De Versailles De 1919

En 1919 la *Asociación Internacional del Progreso Social* había adoptado en Berna una Carta de Trabajo, en la que consignaban algunos derechos fundamentales y piden su incorporación al Tratado de Versailles.

Samuel Gospers, presidente de la Comisión de Legislación Internacional Laboral presenta luego de un estudio de la Carta, el Proyecto que luego es incorporado al

Tratado. La *Carta de Trabajo* pedía y establecía:

1. El trabajo no es una mercancía.
2. Garantías para asociarse.
3. Garantizar el salario, e igual para ambos sexos.
4. Jornada laboral de 8 horas y 48 semanales.
5. Descanso semanal de 24 horas.
6. Prohibir el trabajo de niños.
7. Trato legal igualitario para todo trabajador.
8. Inspección periódica del lugar del trabajo.

5.5 La II Guerra Mundial

Juntamente con el derrumbe de la Sociedad de Naciones, las posibilidades de cooperación económica y social sufrieron también un colapso. Tan pronto termina la guerra se reorganiza en la Conferencia de Dumbarton Oaks, la Sociedad es estructurada entre agosto y septiembre de 1944. Surge con el nombre de *Organización de las Naciones Unidas* de la Conferencia de San Francisco en la Carta de San Francisco del 26 de junio de 1945.

5.6 La ONU

Tiene origen en la Carta (art. 15 al 72) de San Francisco. Su **objetivo** (lo consigue a través de organismos especializados como la ECOSOC y la OIT) es:

1. Cooperación económica y social entre naciones.
2. Mejorar la vida y el empleo.
3. Respeto a la libertad, a la vida y los demás derechos sin distinción alguna.
4. Favorecer el desarrollo económico y social en territorios no autónomos.

5.7 El Consejo Económico Social (ECOSOC)

Órgano coordinador de la ONU en los campos económico y social. Tiene 54

miembros de los cuales 18 son elegidos por la Asamblea General de la ONU.

Sus **labores** son:

1. Iniciativa para el desarrollo económico y social.
2. Estimula el comercio internacional, el bienestar social y la prevención del delito.
3. Estimula el uso de tecnología y la industrialización.
4. Prepara proyectos para las Convenciones y realiza Conferencias

5.8 La Organización Internacional Del Trabajo (OIT)

Busca la protección el trabajador, la paz mundial y la justicia social. Tiene su propia constitución, personal administrativo y presupuesto. Se funda el 21 de noviembre de 1919 con el Tratado de Versalles. En 1934 se separa del Tratado y en 1946 se transforma en organismo especializado de la ONU.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Es una agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas³ (ONU), cuyos principales objetivos son mejorar las condiciones de trabajo, promover empleos productivos y el necesario desarrollo social, y mejorar el nivel de vida de las personas en todo el mundo.*

La OIT establece directrices que intentan evitar la explotación infantil, promover un trato igualitario en el mercado de trabajo a trabajadores minusválidos y personas discriminadas (por razón de género, por

³ **Organización de las Naciones Unidas (ONU).** “Organización internacional de naciones basada en la igualdad soberana de sus miembros. la ONU establecida para “mantener la paz y seguridad internacionales”, “desarrollar relaciones de amistad entre las naciones”, “alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones”, “alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios” y “fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”.” (CARTA FUNDACIONAL, que entró en vigor desde el 24 de octubre de 1945).

ejemplo), la libertad de asociación y los derechos humanos.

5.8.1 Constitución y Competencia

Constitución. Prevista por el Tratado de Versalles (1919), la OIT fue fundada en 1920 como una sección autónoma de la Sociedad de Naciones, convirtiéndose, en 1946, en el primer organismo especializado de la ONU.

Su sede central radica en Ginebra (Suiza) pero mantiene oficinas en 40 países de todo el mundo. En 1969 le fue concedido el Premio Nobel de la Paz.

Son miembros todos los Estados que estaban hasta antes del 10 de noviembre de 1945 con delegados tripartitos, del empleador, del trabajador y del Estado y los que fueron aceptados en la Conferencia de París de 1945.

Los que desean incorporarse lo pueden hacer sólo bajo aceptación de las obligaciones. Para retirarse debe comunicar al Director de la OIT con 2 años de anticipación y pagar todas sus cuotas.

Antes de la Declaración de Filadelfia la **competencia** de la OIT sólo era laboral, luego de esta Declaración su competencia se amplía al campo **económico**.

5.8.2 Objetivos de la OIT

El Art. 427 del Tratado de Versalles limitaba la aplicación de los objetivos de la OIT a 9 puntos a saber:

1. Sentar el principio fundamental de que el trabajador no es una mercancía.
2. Reconocer el derecho de asociación.
3. Un Salario que asegure un nivel de vida adecuado.
4. La adopción de la jornada de 8 horas diarias o de la semana de 48 horas.
5. El descanso semanal de 24 horas como mínimo.

6. Supresión del trabajo de los niños y limitación del trabajo de los jóvenes de cada sexo.
7. El principio de salario igual sin distinción de sexos, para un trabajo de igual valor.
8. Trato equitativo a los obreros extranjeros.
9. Un servicio de inspección del trabajo de cada país en el que tengan participación de mujeres.

5.8.3 Funcionamiento y Estructura

Funciona en base a tres delegados uno por los empleadores, otro por los trabajadores y uno más por el Estado. Cuenta con 3 organismos administrativos:

1. La Conferencia Internacional del Trabajo.
2. El Consejo de Administración.
3. La Oficina Internacional del Trabajo.

5.8.4 La Conferencia Internacional Del Trabajo

La Conferencia Internacional de la OIT. se reúne por lo menos una vez al año a convocatoria del Consejo De Administración. o cuando se la convoque extraordinariamente, su sede es por lo general en Ginebra, los idiomas oficiales son el inglés y el francés, pero el español también es considerado como oficial, a ésta asisten todos los países que son miembros de la organización y también comisiones tripartitas, es decir que cada delegación del Estado miembro esta formada por dos delegados gubernamentales, un delegado de los empleadores y otro de los trabajadores, y éstos son designados por el respectivo gobierno, también asisten los asesores técnicos que solo tienen voz y no voto y tienen la misión de orientar sobre puntos técnicos.

Esta representado por todos los Estados que pertenecen a la OIT. En estas Conferencias se discuten los problemas laborales entre el Estado, el empleador y los trabajadores. Sus *Recomendaciones* y *Con-*

venios tienen fuerza obligatoria *erga omnes* y son aprobadas por 2/3 de votos.

Una vez inaugurado por el Presidente del Consejo se asigna un Presidente y 2 Vicepresidentes que organizarán **comisiones** de:

1. De Proposición. Fija programa de labores de la Conferencia.
2. De Poderes. Aprueba a los delegados.
3. De Redacción de *Recomendaciones y Convenios*.
4. De Aplicación de estas *Recomendaciones y Convenios*.

Entre sus **competencias** están:

1. Modificar la Constitución de la Organización.
2. Controla el Consejo de Administración.
3. Controla la Oficina Internacional del Trabajo.
4. Aprueba su presupuesto por 2/3 de votos (Cuotas más altas a países más industrializados).

Su **Organización** de la Conferencia internacional es la siguiente: el Consejo Administrativo está constituido por 32 miembros correspondientes a cada uno de los Estados miembros, que son elegidos para ocupar dichas funciones, 16 corresponden a miembros gubernamentales y 8 pertenecen a las potencias de acuerdo a la importancia industrial, los 8 restantes al gobierno. Los otros 16 corresponden, 8 a la parte patronal y 8 a la parte obrera; son elegidos por la Conferencia y su mandato tiene la duración de 3 años.

5.8.5 Convenios y Recomendaciones Internacionales

Entre las obras principales de la OIT están los Convenios y Recomendaciones.

Convenios. *Son resoluciones que adopta la Conferencia sobre cuestiones relativas al trabajo y que son de su competencia y sobre la cual se considera necesaria y que*

una vez ratificadas por los Estados se vuelven obligatorias.

La adopción de un Convenio entre los países obliga solo a los que intervienen en él y no a todos los que están dentro de los países miembros de la OIT. Por ejemplo un Convenio entre países que tienen costas marítimas obliga solo a los que intervienen en el Convenio, Bolivia no entra dentro del Convenio por ser un país mediterráneo.

Todos los Estados miembros de la OIT se someten a los Convenios y Recomendaciones y promueven su cumplimiento dentro de su país y si es posible legislar dichos Convenios, para controlar su cumplimiento; los Estados miembros presentan un informe a la OIT acerca de sus actividades realizadas, si se evidencia infracción e incumplimiento a los Convenios, éstos países pueden ser sancionados.

Un convenio puede o no estar ratificado por su Congreso, pero debe explicar porque no ha sido ratificado. No puede ratificar sólo una parte del convenio, lo ratifica o no. La facultad de ratificación en parte sólo la tiene la Conferencia. Este convenio tiene que ser presentado a su Congreso en término de un año y medio. Si es ratificado debe comunicar a la OIT para fines de control.

Recomendación. *Resolución que adopta una Conferencia de la ONU sobre cuestiones de suma importancia para el ser humano y que son de su competencia, el cual se considera necesario y oportuno para orientar, no obligar, la acción legislativa en el plano nacional.*

No crea obligaciones sino sólo sirve para orientar la acción legislativa.

Ambas forman el Código Internacional del Trabajo.

5.8.6 El Consejo De Administración Y La Oficina Internacional Del Trabajo

El 1° es el órgano ejecutivo de la OIT y tiene 48 miembros. El 2° asegura el funcionamiento de la OIT, además circula y recoge información laboral. Es Secretaría de la OIT con un Director que ejecuta las decisiones del Consejo y la Conferencia. Tiene sede en Ginebra, Suiza.

5.9 Declaración De Filadelfia De 1944

En su 26ª. Conferencia Internacional se refrendaron los fines y objetivos de la OIT. Considerándose particularmente que el trabajo no es una mercancía, la libertad de expresión y asociación, todos los seres humanos tienen el derecho de perseguir su bienestar material y desarrollo espiritual en condiciones de libertad, seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Se fomentaron programas de empleo y formación profesional para alcanzar plenitud de empleo, elevar los niveles de vida, formación profesional, justa distribución de los frutos, y salario mínimo vital, derecho al contrato colectivo de trabajo, seguridad social y asistencia médica, protección de la vida y la salud, protección a la infancia maternidad, alimentación vivienda, cultura, etc.

5.9.1 Principios

1. El trabajo no es una mercancía.
2. Para el progreso es esencial la libertad de expresión y asociación.
3. La pobreza es en peligro para la prosperidad.
4. Alianza entre el empleador y el trabajador para el bienestar común.

5.9.2 Proposiciones

1. Empleo pleno y elevar el nivel de vida.
2. Garantizar el acceso a la educación.
3. Empleo según su conocimiento.

4. Seguridad social.
5. Proteger la maternidad y la niñez.
6. Procurar alimento, vivienda y recreo para el trabajador.
7. Educación para todos.

Esta declaración amplía la **competencia** de la OIT al campo económico ya que su planificación debe hacerse desde el punto de vista social.

5.10 Bolivia y La OIT

Miembro desde su concepción de la OIT (21 de noviembre de 1919). Suscribe la Conferencia de San Francisco que aprueba la ONU. Bolivia aprueba por Decreto Supremo del 3 de septiembre de 1946 la adopción de la Enmienda de Constitución de la OIT (27ª Conferencia en París) y por DS del 30 de octubre de 1953 la adopción de la Enmienda definitiva (29va Conferencia de Montreal, Canadá).

Entre Convenios⁴ aprobados con cargo de ratificación congresal están.

5.11 Convenios aprobados por D.L. 7737 de 28 de julio de 1966

El D.L. 7737 de 28 de julio de 1966 En su Art. único dice: "Ratifícase en todas y casa una de sus partes los siguientes Convenios, suscritos en las diferentes Conferencias Internacionales realizadas entre los años 1919 y 1957, por la OIT".

Convenio N°.- 1 de 1919, adoptado en la primera reunión efectuada en Washington sobre las horas de trabajo industrial.

Convenio N°.- 5 Edad Mínima Para El Trabajo Industrial (Conferencia de Washington de 1919).

Convenio N°.- 14 Descanso Semanal (3ra Conferencia de Ginebra, Suiza de 1921).

⁴ Véase los Convenios en: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdsp1.htm>

Convenio N°.- 17 de 1925, Adoptada en la séptima reunión en Ginebra sobre indemnización por accidentes de trabajo.

Convenio N°.- 19 Igualdad Entre Trabajadores Extranjeros Y Nacionales. Indemnización Por Accidentes De Trabajo. (7va Conferencia de Ginebra en 1925).

Convenio N°.- 20 de 1925, adoptaba en la séptima reunión de Ginebra sobre trabajo nocturno en panaderías.

Convenio N°.- Métodos Para La Fijación Del Salario Mínimo (10ma Conferencia de Ginebra en 1928).

Convenio N°.- 30 de 1930, adoptado en la décima cuarta reunión efectuada en Ginebra, relativa a horas de trabajo (comercio e industria).

Convenio N°.- 42 Indemnización Por Enfermedad Profesional (18va Conferencia de Ginebra en 1930).

Convenio N°.- 45 de 1935, adoptado en la décima novena reunión en Ginebra sobre trabajos subterráneos de la mujer.

Convenio N°.- 77 de 1946, adoptado en la vigésima novena reunión de Montreal, sobre el examen médico de los menores (industria).

Convenio N°.- 78, de 1946 adoptado en la vigésima novena reunión en Montreal, sobre el examen médico de los menores (trabajos en industria).

Convenio N°.- 81 de 1947. Adoptado en la trigésima reunión de en Ginebra sobre inspección del trabajo.

Convenio N°.- 89 de 1948, adoptado en la trigésima primera reunión de San Francisco, sobre trabajo nocturno (mujeres)

Convenio N°.- 90 de 1948 adoptado en la trigésima primera reunión en San Francisco sobre el trabajo nocturno de menores en la industria.

Convenio N°.- 96 Agencia de colocación (30va Conferencia de Ginebra en 1949).

Convenio N°.- 98 de 1949, adoptado en la trigésima segunda reunión en Ginebra sobre la igualdad del a remuneración.

Convenio N°.- 100 de 1951, adoptado por la trigésima cuarta reunión en Ginebra sobre igualdad de remuneración.

Convenio N°.- 103 de 1952, adoptado en la trigésima quinta reunión en Ginebra sobre protección de la maternidad.

Convenio N°.- 106 de 1956, adoptado en la cuadragésima reunión en Ginebra sobre descanso semanal.

5.12 Convenios aprobados por D.S. 14228 de 23 de diciembre de 1976

El D.S. 14228 de 23 de diciembre de 1976, aprueba y ratifica los siguientes Convenios Internacionales de trabajo.

Convenio N°.- 88 de 1948, sobre el servicio del empleo.

Convenio N°.- 95 de 1949, sobre la protección del salario.

Convenio N°.- 102 de 1952, sobre la seguridad social.

Convenio N°.- 111 de 1958, sobre la discriminación del empleo y ocupación.

Convenio N°.- 117 de 1962, sobre política social normas y objetivos básicos.

Convenio N°.- 118 de 1964, sobre la igualdad de trabajo, seguridad social.

Convenio N°.- 120 de 1964, sobre la higiene en comercio y oficinas.

Convenio N°.- 121 de 1964, sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Convenio N°.- 122 de 1964, sobre la política del empleo.

Convenio N°.- 123 de 1965, sobre edad mínima (trabajo subterráneo).

Convenio N°.- 124 de 1965, sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo).

Convenio N°.- 128 de 1967, sobre las prestaciones de invalidez vejez y sobrevivientes.

Convenio N°.- 129 de 1969, sobre la inspección de trabajo (agricultura).

Convenio N°.- 130 de 1969 sobre, asistencia médica y prestaciones, de enfermedades.

Convenio N°.- 131 de 1970, sobre la fijación de salarios mínimos.

Convenio N°.- 36 de 1971, sobre el benceno.